

Santiago, veinte de octubre de dos mil veinticinco.

## VISTOS:

- 1.- El informe del jurado don Felipe Catalan S. del rodeo del Club Combarbalá, Asociación Limarí realizado los días 4 y 5 de octubre del 2025, señalado que no se corrió ganado bajo peso reglamentario.
- 2.- El informe del Delegado don Gonzalo Diaz M., quien informa que en dicho rodeo si se corrió ganado fuera del peso reglamentario de acuerdo al Art 242, en la cuarta serie libre 5 novillos y en la quinta serie libre 7 novillos , y atendiendo que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud de dicha norma debe ser conocida por el Tribunal Supremo de Disciplina.

## SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **074-2025**.
- 3.- Que, de acuerdo a la discrepancia que existe entre ambos informes, se solicita a Gerencia Deportiva evacue un informe técnico respecto de la supuesta falta al Art 242, y remitirlo para que este Tribunal lo tenga a la vista.
- 4.- Atendidos los antecedentes expuestos, se notifica al Club Combarbalá para que formule sus descargos en forma escrita, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, al correo registrado en la Federación, respecto de la denuncia por haberse corrido ganado bajo peso en su rodeo.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor para los efectos precedentemente indicados.

Rol 074-2025

Julio C. Del Rio Paredes Secretario Marcelo Valdebenito Bugmann Presidente